



Anexo

Tercera Ronda de Talleres

XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

GRUPO DE TRABAJO

Cooperación Judicial Internacional

23 al 25 de septiembre de 2015

Panamá

- *“COOPERACION JUDICIAL INTERNACIONAL”*

Los integrantes de la Comisión Permanente de cooperación Judicial Internacional, coordinado por Uruguay y Chile e integrado por Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Colombia, México, Paraguay, Portugal y Panamá; y que tuvo como invitados especiales a la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, acordaron presentar los siguientes documentos, que se incluyen como Anexos a esta declaración:

- **Portal de Cooperación Judicial Internacional. Elaborado por Chile**

Aprobamos, el modelo definitivo de Portal de Cooperación Judicial elaborado por el Poder Judicial de Chile, plataforma que será presentada ante la Segunda Reunión Preparatoria. Asimismo, acordamos que el país coordinador de la plataforma, solicite a los países miembros del Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional la información que requiera, para dotar de contenido a la herramienta. El grupo reconoce el gran aporte realizado por Chile para lograr este objetivo.

- **Estrategias para la efectiva implementación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional: Recomendaciones:**

Invitamos a los Poderes Judiciales, Cortes Supremas, Órganos judiciales y Consejos de la Judicatura a promover la apropiación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional, para lo cual se deberá de dotar de validez al documento a través de los mecanismos internos de cada institución. Asimismo, se acuerda poner a disposición de la RIAEJ y de la IberRed el Protocolo de cooperación judicial internacional, a los efectos de integrarlos como temas de difusión y estudio en ambos espacios de formación y sensibilización de jueces y juezas, autoridades centrales y puntos de contacto.

“Uso de las Comunicaciones Judiciales Directas. Recomendaciones para la efectiva implementación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional”.

Aprobamos las Recomendaciones sobre el Uso de las Comunicaciones Judiciales Directas para la efectiva implementación del Protocolo.

- **Guía de buenas prácticas para mejorar la calidad de las decisiones judiciales en materia de restitución internacional de niños y niñas. Se incorpora como un capítulo al Protocolo Iberoamericano.**

Aprobamos la redacción definitiva de la Guía de Buenas prácticas para mejorar la calidad de las decisiones judiciales en materia de restitución de niños y niñas que se adjunta como Anexo a las presentes conclusiones. El grupo reconoce el gran aporte realizado por Paraguay.

- **“Conclusiones sobre el exhorto electrónico. Adoptadas en trabajo conjunto con el Grupo de E-justicia, Paraguay y Chile”.**

Se concluye en sesión conjunta con el grupo E-Justicia lo siguiente: Ecuador elabora informe de avance del proyecto, España realiza diagnóstico de la herramienta IBER@, revisados los informes los grupos acuerdan: Primero: Aprobar informe de avance de proyecto presentado por Ecuador. Segundo: en base al informe elaborado por España, el grupo recomienda la evolución del Sistema IBER@, acordando remitir a la Secretaria General de IberRed el diagnóstico de la herramienta. En este sentido, el grupo propone mejoras que se deberán incorporar para que el sistema evolucione a una tramitación completamente electrónica de la causa, donde los países con avances en este sentido puedan interoperar. Por otro lado, se propone que el grupo E-Justicia se constituya en asesor tecnológico del proceso evolutivo de la herramienta. Tercero se propone que las áreas de tecnología de los países de la cumbre se constituyan como

facilitadores en el proceso de implementación de esta aplicación en el ámbito de la cooperación internacional.

Sin perjuicio de lo cual en función de lo establecido en el Protocolo de Cooperación Judicial Internacional y en el marco de la competencia específica de este grupo de trabajo, se entiende conveniente seguir trabajando, en el ámbito de normas convencionales de carácter bilateral o multilateral hoy vigentes, en el uso del exhorto electrónico con los recursos hoy disponibles. Esto es sin perjuicio del necesario avance tecnológico en las comunicaciones entre los sistemas judiciales.

- **“Recomendación sobre la validez jurídica del Iber@ para la transmisión de comunicaciones y documentos”.**

Reiterar que el Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, comparte la necesidad de validar este tipo de comunicaciones así como la necesidad de aprobar un documento internacional sobre la validez para la transmisión de las comunicaciones a través del Iber@. Habiendo tomado conocimiento de que a nivel de la Secretaría General de la COMJIB se está trabajando en la redacción de un Convenio Internacional sobre el punto. Se recomienda a las Secretarías Permanente y Pro Tempore designar a dos representantes de la Cumbre para integrar el grupo de expertos que elabore el documento final, con la finalidad que sea aprobado en la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Se recomienda que los dos expertos sean designados entre integrantes de este grupo de trabajo especializado en Cumbre en Cooperación judicial Internacional.

Oficina de Cooperación Judicial Internacional: a partir de las recomendaciones del Protocolo de Cooperación Judicial Internacional se aprobó un documento sobre los principios y contenidos que deben contemplarse para el desarrollo de un prototipo

de oficina virtual lo que estará a cargo del grupo de E-Justicia y será presentada en la VI Feria Tecnológica de Asunción, Paraguay.

Se reconoce el aporte de la Secretaria Técnica de IberRed y de la representación de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, en cuanto a la recolección y sistematización de las informaciones solicitadas a los miembros de la Cumbre Judicial, Jueces de Enlace de La Haya y Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed.

Exhortamos a los países integrantes del Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, a dar continuidad a la participación en el proceso de actualización de la información de los datos del Portal de cooperación judicial internacional.

El grupo recomienda a la Segunda Reunión Preparatoria a celebrarse en Andorra para ser conocido en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana la inclusión del siguiente párrafo en el acta de dicha Asamblea:

Se invita a la COMJIB para que coordine iniciativas conjuntas a nivel regional y nacional, mediante el diseño, formulación y ejecución de proyectos procedentes de la cooperación española y europea para seguir desarrollando proyectos para el mejoramiento de los sistemas de justicia iberoamericanos. Asimismo se apoya las iniciativas de la COMJIB para la creación de un mecanismo jurídico internacional para la salvaguarda del patrimonio y bienes culturales ante el tráfico ilícito de estos bienes, la elaboración del Mapa Iberoamericano de Justicia y de la Encuesta de Victimización, Percepción de Inseguridad y Calidad del Acceso a la Justicia.

Se agradece especialmente al Órgano Judicial de la República de Panamá por la excelente organización y las atenciones recibidas que nos permitieron trabajar con absoluta tranquilidad.

GRUPO PERMANENTE DE COOPERACION JUDICIAL
INTERNACIONAL

23-25 SETIEMBRE 2015

PANAMA

AUTOMATIZACION DEL DESPACHO JUDICIAL

CONSIDERACIONES PREVIAS

EL MODELO QUE ADOPTE EL GRUPO PERMANENTE DE COOPERACION; SERA VALIDADO CONFORME A LAS TAREAS REORGANIZADAS POR EL PODER JUDICIAL DE CHILE Y UNA VEZ APROBADO POR LA TERCERA RONDA DE TALLERES Y A SU VEZ POR LOS COORDINADORES NACIONALES EN LA SEGUNDA REUNION PREPARATORIA, A CELEBRARSE EN ANDORRA EN EL MES DE DICIEMBRE, SERA SOCIALIZADO CON LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE TECNOLOGIA DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO; EN BASE AL PERFIL DESCRIPTO

VIRTUALIZACION DE ESCRITORIOS

Hoy en día, las plataformas de infraestructuras de escritorios virtuales (VDI), como Citrix XenDesktop, son implementadas cada vez más, lo que ofrece a las organizaciones una manera de reducir el tiempo y los costos de administración de escritorios, implementar políticas de uso corporativo de manera más eficiente y consistente, hacer frente con mayor eficacia a la proliferación de dispositivos de usuarios y mejorar la productividad de los usuarios. El monitoreo de esos entornos es vital por varias razones:

La experiencia del usuario es fundamental. Los entornos VDI ofrecen varios beneficios, pero también presentan un problema central: si el desempeño de la infraestructura se ve afectado, todos

los usuarios pueden sufrir un impacto en la productividad. Además, los beneficios de VDI sólo pueden materializarse si los usuarios adoptan este nuevo modelo. Como resultado, la calidad de la experiencia del usuario está directamente relacionada con el éxito final de la iniciativa de VDI.

Se destacan los conceptos de:

1. GESTION ELECTRONICA DE DOCUMENTOS
2. AUTOMATIZAR TAREAS EN INTERNET
3. INTERACCION DE LOS DOCUMENTOS CON EL PROCESO. Relación entre los procesos y los objetivos de su uso.
4. ADECUACION DEL MODELO: redefinición de tareas
5. GESTION DE CAMBIO

De esta manera, luego se clasificarán las buenas prácticas registradas de acuerdo a si implican renovación de la infraestructura tecnológica como forma de hacer más eficiente el quehacer judicial, o si en cambio, se trata de verdaderas buenas prácticas en la relación Sistema Judicial - Ciudadano. Así por ejemplo, la posibilidad de realizar trámites judiciales mediante la plataforma de Internet, o la provisión de servicios de información en línea, estarán dentro del primer grupo, y la implementación de tecnologías en la sala de audiencias como forma de mejorar la calidad entregada en ellas, las herramientas que permiten llevar una mejor gestión de las causas tramitadas ante el sistema, entre otras.

Como lo habíamos anunciado, diversas pueden ser las necesidades que impulsan a un Poder Judicial a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas: mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información legal, tanto respecto del funcionamiento de la institución como a otros materiales que pueden ser de interés, por ejemplo, para la preparación de casos; facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la productividad de los tribunales, optimizar la calidad de la información que es producida en

audiencia y facilitar la toma de decisiones. Además de estos ámbitos, pueden identificarse otros usos de las tecnologías de la información y comunicación en el sector justicia, sin embargo, el estudio se centra en las anunciadas a continuación, especialmente por el impacto que estas tienen a nivel sistema de justicia.

Además de lo anterior, se incluyen aplicaciones que permiten hacer más expedita la comunicación entre partes y favorecer la coordinación entre diversas instituciones

Los sitios de los poderes judiciales locales también proveen acceso a bases de datos jurisprudenciales. Adicionalmente, boletines de jurisprudencia son periódicamente publicados con las opiniones de la corte en distintas materias. Además de ello, aunque no es común, algunas cortes envían información actualizada acerca de causas a teléfonos móviles. Una Corte federal permite argumentación oral a través de videoconferencia, y algunas cortes ofrecen un servicio de comunicación a través de podcast en el cual informan al público acerca de las tendencias jurisprudenciales e innovaciones legislativas. Finalmente, una Corte en materias laborales transmite sus audiencias a través de internet.

Sistema de Videoconferencias a través de este sistema, se intenta que personas en dos o más lugares diferentes puedan verse y escucharse en tiempo real, y puede ser utilizado en los casos de conferencias entre tribunales finlandeses, para el manejo de asuntos relativos a medidas coercitivas, en que no es necesario que el acusado o sospechoso de haber realizado un ilícito se encuentre presente en el tribunal y en juicios transfronterizos de acuerdo a los tratados internacionales vigentes en la materia. Se recomienda la incorporación en el sitio del Portal o en el escritorio virtual el texto del Protocolo para el uso de Videoconferencia Iberoamericano.

El servicio de videoconferencia puede ser usado tanto en conexión con la audiencia principal como con la audiencia preparatoria.

En cuarto lugar, tiene un módulo de Tratados Internacionales que contiene el texto de los tratados bilaterales y multilaterales firmados por Finlandia, e incluye información de referencia de dichos instrumentos, como fecha en entrada en vigencia, de ratificación, lista de las partes firmantes, sus reservas, etc. Los tratados más recientes pueden ser encontrados en la Serie de Tratados Electrónicos de Finlandia, con todos aquellos publicados en los Estatutos de Finlandia desde 1999.

SE DESTACAN MODELOS DE GESTION EN LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

PAISES BAJOS

En los casos señalados con anterioridad, y que son escuchados y decididos por el juez, las TIC's son usadas principalmente para encontrar y manejar la información relevantes. Los tribunales usan un sistema de manejo de casos común, al cual todas las partes tienen acceso también. Estas, pueden subir grabaciones de audio o video y otros documentos para el tribunal. Además, los jueces tienen acceso a foros internos en línea donde ellos pueden colaborar y conocer acerca de discusiones de legislación y casos particulares.

Porta Iuris es un portal que promueve el intercambio y diseminación de conocimiento en las cortes, proveyendo el acceso a la legislación y jurisprudencia doméstica, legislación y jurisprudencia europea, la base de datos Justex para casos de justicia administrativa y la base de datos consistente en la administración de sanciones penales.

Sistemas de videoconferencia El sistema de videoconferencia permite a cualquier persona que tiene interés en los procedimientos judiciales involucrarse desde un lugar remoto. De esta simple manera, un testigo que no se encuentra en el lugar donde se lleva a cabo el juicio puede prestar su declaración a través de una pantalla y una cámara ubicada en la sala de audiencias. La tecnología utilizada para establecer la conexión de video es relativamente sencilla. Una

pantalla y una cámara con micrófono son necesarias en cada uno de los lugares.

El Ministerio de Justicia de Portugal desarrolló el portal de servicios informáticos CITIUS, el cual consiste en una serie de aplicaciones informáticas que permiten a los abogados y procuradores entregar escritos, documentos y órdenes, sin necesidad de enviar copias en papel, permiten llevar a cabo a jueces y fiscales judiciales actuaciones por vía electrónica, y administrar sus procesos (CITIUS - Magistrados y CITIUS - Fiscal). Por último, los secretarios judiciales también tienen una herramienta de software que les permite procesar los casos

PROPUESTA DE CREACIÓN DE DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

A) OBJETIVOS

Dentro del Plan Estratégico Integrado del Poder Judicial para el período 2011-2015, la creación de una dirección como la que se propone respondería tanto a objetivos en el ámbito de servicios, como de gestión, comunicaciones y personas.

En efecto, dentro del área SERVICIOS, la creación de esta dirección respondería al objetivo estratégico A1 y A2:

A1: Comprometer y prestar un servicio de excelencia a los usuarios.
Con la Dirección de Asuntos Internacionales se puede dar una respuesta integral a las necesidades los usuarios del Poder Judicial de una manera eficaz, ya que el contacto con las diversas oficinas de relaciones internacionales de otros países sería directo. Asimismo, si consideramos a los Ministros de la Excm. Corte Suprema como usuarios de la Dirección, ellos podrían recibir una mejor asesoría desde la perspectiva de la preparación logística de sus viajes, como desde la preparación del material necesario para sacar el máximo provecho a la participación de ellos en los eventos internacionales a los que sean invitados. Por otra parte, a través del área de cooperación al desarrollo sería posible que los Ministros pudieran contar con alternativas de financiamiento o colaboración en los distintos proyectos que tengan a su cargo.

A2: Facilitar el acceso a la justicia de ciudadanos y organizaciones.
En la medida que la tramitación de las diligencias internacionales fuera más expedita, y pudiera rendirse cuenta de ellas más fácilmente, ya sea a través de los sistemas informáticos o de la atención directa de los usuarios, se estaría facilitando el acceso a la justicia. Asimismo, a través de la Sub dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos se generarían e implementarían distintas iniciativas que dieran espacio para la concreción de convenios y proyectos que faciliten el acceso a la justicia y sean beneficiosos para la sociedad toda.

Dentro del área GESTIÓN, se enmarcaría en el B4: *Desarrollar la innovación*. El contacto permanente de la Dirección de Asuntos Internacionales con otros países facilitaría el desarrollo de la innovación, en la medida en que, la Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, podría detectar áreas de interés para el Poder Judicial, o colaborar en generar el contacto preciso para que los departamentos o unidades competentes del Poder Judicial puedan obtener insumos específicos para su trabajo. En este sentido, resulta primordial el Área de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que permitiría determinar modos de financiamiento para el desarrollo de distintos proyectos.

Dentro del área COMUNICACIONES, respondería al C1 y C2:

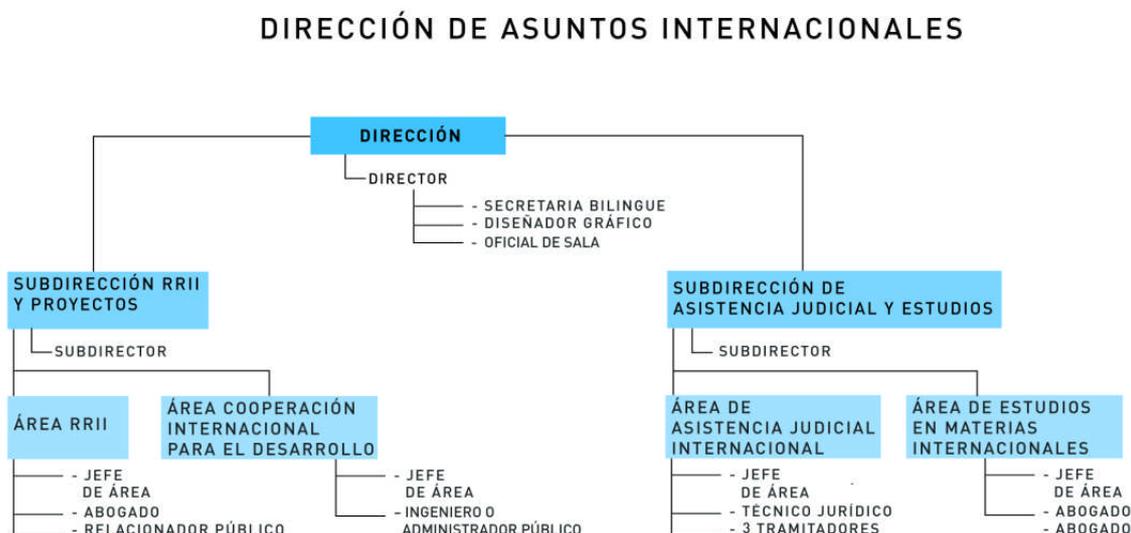
C1: *Difundir el rol, responsabilidades y quehacer del PJUD*. Esta dirección podría colaborar con la Dirección de Comunicaciones en estas labores, o detectar y abrir los espacios para que dicha Dirección pueda avanzar hacia el cumplimiento de sus objetivos en el área internacional. La comunicación directa con otros organismos y Poderes Judiciales permitiría canalizar información desde y hacia la Dirección de Comunicaciones, aumentando la presencia del Poder Judicial Chileno en el extranjero. Por otra parte, la asistencia de Ministros y representantes diversos del Poder Judicial en eventos internacionales, sea en calidad de invitado o de organizador, redundará en la importancia que le asignen a la opinión de la justicia chilena en el escenario internacional.

C2: *Fortalecer la coordinación y colaboración con otros órganos del sistema judicial*. La Dirección de Asuntos Internacionales específicamente en su Área de Asistencia Judicial Internacional se enfocaría en el contacto con otros órganos del sistema judicial, como Ministerio Público, Defensoría, Corporación de Asistencia Judicial y Cancillería, especialmente para el cruce de sistemas de información, estadísticas y bases de datos de las cuales se podría obtener información relevante para mejorar la gestión del Poder Judicial. A nivel internacional, se estima necesario avanzar hacia un modelo de concentración de información y tecnología que convierta a este Dirección en una especie de Secretaría Iberoamericana para la

gestión de solicitudes judiciales internacionales como exhortos, extradiciones y exequátur. Asimismo, el fortalecimiento de la presencia del Poder Judicial en las distintas redes en que hoy participa, y la evaluación respecto de la inclusión en nuevas redes, a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, irá en directa relación con el cumplimiento de este objetivo estratégico.

Finalmente, dentro del área PERSONAS, respondería a los objetivos contenidos en D3: *Desarrollar una cultura orientada hacia el usuario y la mejora continua*. La Dirección se plantea precisamente desde la construcción de procesos que permitan mejorar la atención al usuario, principalmente en la Subdirección de asistencia judicial y estudios, y la incorporación a dichos procesos de los elementos que se rescaten a través de las propias actividades de la Dirección.

B) ORGANIGRAMA



C) DESCRIPCIÓN DE UNIDADES Y FUNCIONES.

La Dirección de Asuntos Internacionales dependerá del Pleno de la Corte Suprema, y se encontrará bajo la supervisión de dos Ministros Encargados: don Milton Juica

Arancibia y don Sergio Muñoz Gajardo, quienes fueron designados por el Pleno de la Corte Suprema como representantes frente a la Cumbre Judicial Iberoamericana¹.

En el ámbito interno, estará conformada por una Dirección, y dos Subdirecciones:

- i) La Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos.
- ii) La Subdirección de Asistencia Judicial Internacional y Estudios.

Cada una de estas subdirecciones tendrá dos áreas de trabajo.

La Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos tendrá las áreas de:

- i.i) Relaciones Internacionales
- i.ii) Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo

La subdirección de Asistencia Judicial Internacional y Estudios tendrá también dos áreas de trabajo:

- ii.i) Área de Asistencia Judicial Internacional
- ii.ii) Área de Estudios en materias internacionales

A continuación se describen cada uno de los componentes enunciados.

a) Dirección:

La Dirección será dirigida por un Director, contará con una secretaria bilingüe, un diseñador gráfico, y un oficial de sala.

La Dirección tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Determinar los objetivos y líneas de acción de la Dirección, conforme al Plan Estratégico Integrado del Poder Judicial y a las directrices e instrucciones de los Ministros Encargados.
- Planificar las labores de la Dirección para el mejor cumplimiento de dichos objetivos.

¹ AD 170-2009

- Recibir y canalizar las solicitudes de asistencia que formulen los Ministros de la Excma. Corte Suprema.
- Centralizar y canalizar toda la información que sea requerida por cualquier institución extranjera.
- Asistir a reuniones, seminarios y otras actividades similares de relevancia para la Dirección, que organicen organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.
- Distribuir la carga de trabajo entre las distintas subdirecciones.
- Realizar los informes de gestión de la Dirección, y todos aquellos informes que sean solicitados por el Pleno o la Presidencia de la Excma. Corte Suprema.
- Realizar toda otra labor que le sea encomendada por los Ministros Encargados, el Pleno o la Presidencia de la Excma. Corte Suprema.

b) Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos:

El subdirector tendrá a su cargo las dos áreas señaladas, y le corresponderá, en especial:

- Relacionarse con la Secretaría Permanente de Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Presentar a la Dirección proyectos de convenios de colaboración entre el Poder Judicial e instituciones estatales o de la sociedad civil del extranjero o informar respecto de ellos.
- Recibir y canalizar las necesidades del Poder Judicial en materia de acceso a fondos internacionales y proyectos futuros o en curso.
- Llevar el seguimiento de los distintos proyectos de cooperación que puedan ser de utilidad para el Poder Judicial.
- Mantener comunicación permanente con los organismos internacionales y Poderes Judiciales cooperantes velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos.

i. Área de Relaciones internacionales.

Esta área será dirigida por un Jefe de Área, que tendrá a su cargo a un relacionador público y un abogado.

Las funciones del Área de Relaciones Internacionales serán las siguientes:

- Detectar las distintas redes internacionales de relevancia para el Poder Judicial Chileno y mantener un seguimiento de la actividad de ellas.
- Proponer anualmente a la Subdirección, la agenda de eventos internacionales en los que el Poder Judicial debiese participar, informando respecto de la relevancia de cada uno. Asimismo, informar respecto a las invitaciones que reciba durante el curso del año el Poder Judicial para participar de estos eventos.
- Impulsar convenios de colaboración entre el Poder Judicial e instituciones estatales o de la sociedad civil del extranjero.
- Centralizar los convenios suscritos por el Poder Judicial con otros órganos judiciales y organismos extranjeros, llevar registro actualizado de Convenios Internacionales vigentes y efectuar el seguimiento de ellos para su efectivo cumplimiento.
- Colaborar con la Dirección de Comunicaciones en la implementación de mecanismos de difusión de la labor del Poder Judicial a nivel internacional.
- Coordinar visitas de autoridades o pasantes extranjeros que se realicen ya sea en virtud de un acuerdo de colaboración, intercambio o por invitación del Poder Judicial o por propia iniciativa de la autoridad respectiva, como aquellas que los Ministros, jueces y funcionarios judiciales chilenos efectúen en el extranjero.
- Asistir a los Ministros en la coordinación logística y agenda de actividades de los viajes que en comisión de servicios deban realizar al extranjero.
- Dar seguimiento a los compromisos que los Ministros y otros funcionarios judiciales asumen en nombre del Poder Judicial cuando cumplen cometidos en el extranjero.
- Colaborar con el área de Ceremonial y Protocolo de la Dirección de Comunicaciones en lo que sea pertinente.
- Toda otra labor encomendada dentro de este ámbito de competencia.

ii) **Área de Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo.**

Esta área será dirigida por un Jefe de Área, que tendrá a su cargo a un profesional del área de la ingeniería o la administración pública.

Las funciones del Área de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo serán las siguientes:

- Buscar fuentes extranjeras que sirvan de insumo para las labores de innovación y modernización del Poder Judicial y coordinar el modo de captación de dichos insumos, canalizándolos hacia las unidades u órganos del Poder Judicial que sean pertinentes para efectuar su desarrollo.
- Fomentar las relaciones con organizaciones internacionales y poderes judiciales extranjeros en asuntos relativos a la cooperación técnica y judicial, así como con otros organismos del sector público en los mismos asuntos.
- Canalizar el apoyo del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Naciones Unidas y otras fuentes cooperantes a favor del Poder Judicial.
- Participar de propuestas, análisis y elaboración de proyectos de cooperación bilateral o multilateral con los Poderes Judiciales de otros países.
- Canalizar la información y gestión de documentos relativos al archivo de los proyectos de cooperación técnica internacional.
- Toda otra labor encomendada dentro de este ámbito de competencia.

c) Subdirección de Asistencia Judicial y Estudios:

El subdirector tendrá a su cargo las dos áreas señaladas, y le corresponderá, en especial:

- Constituirse en Punto de Contacto de Iberred.
- Presentar a la Dirección proyectos de acuerdos para la tramitación de exhortos, extradiciones, exequátur u otras solicitudes de asistencia judicial internacional, con Poderes Judiciales u organismos internacionales u otros vinculados.
- Mantener contacto permanente con las oficinas internacionales de otros Poderes Judiciales en materia de asistencia judicial, con miras a la armonización de los procedimientos y la centralización de la información, de tal modo que a futuro, pueda ser un referente a nivel iberoamericano en materia de diligencias judiciales internacionales.
- Recibir y canalizar las necesidades de los distintos Ministros de la Corte Suprema en cuanto a la generación de conocimiento en materia de derecho internacional público y privado.

i. Área de Asistencia Judicial Internacional

Esta área será dirigida por un Jefe de Área abogado, que tendrá a su cargo a un técnico jurídico y 3 tramitadores.

Las funciones del Área de Asistencia Judicial Internacional serán las siguientes:

- Mantener contactos e intercambiar experiencias con otras redes de cooperación judicial y organismos internacionales promotores de la cooperación jurídica internacional;
- Tramitar las solicitudes de extradiciones activas y pasivas, cumplimiento de resoluciones de tribunales extranjeros, exhortos internacionales, y otros asuntos de asistencia judicial internacional que se le encarguen.
- Efectuar el seguimiento de la tramitación de dichas solicitudes, monitorear los tiempos de respuesta, y proponer mejoras a partir de dicho seguimiento.
- Tomar contacto a través de los puntos de contacto de Iberred o de otros mecanismos útiles con los organismos extranjeros que correspondan para realizar el referido seguimiento.
- Llevar un registro y estadísticas de la gestión que en esta área se desarrolle.
- Responder las consultas que organismos extranjeros efectúen respecto de solicitudes de asistencia internacional que se encuentren en poder de esta área.
- Velar porque se mantenga actualizado el sistema informático de tramitación que se cree para estos efectos.
- Digitalizar la mayor cantidad de información posible para brindar un más expedito servicio a los usuarios.
- Asistencia a los Ministros y Jueces cuando realicen una actividad de asistencia judicial internacional.
- Toda otra labor encomendada dentro de este ámbito de competencia.

ii. Área de Estudios en materias internacionales

- Brindar apoyo y asesoría a los Ministros, Jueces y funcionarios judiciales en materias de derecho internacional, tanto público como privado, para el desarrollo de su labor jurisdiccional.

- Brindar apoyo y asesoría a los Ministros, Jueces y funcionarios judiciales en todo tipo de materias, cada vez que deban acudir a un evento internacional o exponer en ellos.
- Crear y mantener una base de datos legislativa, jurisprudencial y doctrinal que se encuentre al alcance tanto de los jueces como de los distintos usuarios de la justicia.
- Realizar análisis de jurisprudencia, doctrina y legislación comparada en distintos temas que sean de relevancia para el Poder Judicial.
- Hacer seguimiento a las sentencias y recomendaciones de Cortes y organismos internacionales, respecto del cumplimiento del Estado de Chile de los distintos tratados internacionales, en lo que compete al Poder Judicial.
- Proponer respuestas a cuestionarios enviados por organismos internacionales.
- Mantener el archivo de los informes de las distintas comisiones de servicio de los ministros, de modo que puedan servir de insumo para futuros trabajos.
- Alimentar biblioteca digital que se cree para estos efectos.
- Confeccionar una base de datos que recopile el marco normativo entre los países, tanto nacional como internacional, en el que se desarrolla la cooperación judicial entre los distintos países miembros de Cumbre.
- Efectuar programas de capacitación destinados a los jueces y funcionarios de tribunales nacionales relativos a tramitación de solicitudes judiciales internacionales.
- Asesorar a los Ministros, Jueces y funcionarios judiciales en los proyectos en que participen en razón de su asistencia a eventos internacionales.
- Analizar la documentación producida en foros u organismos regionales e internacionales, tales como, pronunciamientos, sentencias, declaraciones, comunicados, opiniones consultivas, actas, ayudas memoria, normas, reglamentos e informes.

D) HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

La Dirección de Asuntos Internacionales deberá contar con un sistema informático de tramitación que permita hacer el seguimiento de exhortos internacionales, extradiciones y exequátur.

Asimismo, desarrollará una página web que cuente, al menos, con los siguientes elementos de contenido:

- **Quienes somos:** Dirección en el contexto del Poder Judicial.
- **Actividades Internacionales del Poder Judicial:** Participación de los Ministros y jueces en seminarios, talleres, foros, cumbres, y todo tipo de red o evento internacional.
- **Visitas internacionales.** Participación de representantes internacionales en actividades organizadas por el PJUD.
- **Agenda de eventos internacionales:** Señalar los eventos, cursos, concursos y la posibilidad de participación en ellos, tanto de usuarios internos como externos del PJUD.
- **Proyectos Internacionales:** Programas de intercambio en que participa el PJUD. Por ejemplo, programa Joaquim Nabuco y Teixeira de Freitas celebrados con Brasil. En cada uno de ellos se puede incluir: qué es, ediciones anteriores, pasantes recibidos, galería fotográfica, agenda (usuarios registrados), formulario de solicitud de pasantía.
- **Links:** Enlaces relevantes, como a la Biblioteca Digital, y a los sitios internacionales de redes, Estados (dentro de los cuales se contemplan los sitios oficiales de Poderes Judiciales) u organismos internacionales. Link también a la consulta de asistencia judicial internacional del Portal Pjud.
- **Bases de Datos:** Legal, jurisprudencial y doctrinal.
- **Preguntas Frecuentes:** que se explique cada uno de los procedimientos del área de asistencia judicial internacional, tanto las chilenas, como desde Chile hacia otros países. En este último caso, una vez que termine el proyecto de cooperación judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se tendrá toda la información respecto de exequátur, exhortos y extradiciones, entonces podrá ofrecerse un link, señalado con la bandera de cada país, que indique como debe tramitarse una solicitud internacional desde Chile hacia cada uno de ellos.
- **Contacto:** Formulario de contacto.

- **Publicaciones destacadas:** Publicaciones de distribución gratuita de otros Poderes Judiciales o foros relevantes. Se pueden ir actualizando todas las semanas.
- **Convenios vigentes.** Publicación de los convenios internacionales que se encuentran vigentes.

E) PRINCIPALES PROYECTOS PARA EL PERÍODO MAYO 2013-MAYO 2014.

No obstante se propone trabajar en la elaboración de un Plan Estratégico de más largo alcance para esta Dirección, hay ciertos proyectos que surgen de las propias conclusiones a las que se han arribado. A continuación se señalarán los principales:

Dirección:

Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta será la culminación del trabajo de 2 años, y corresponderá a esta Dirección organizar y coordinar todas aquellas actividades tendientes a la realización óptima de este evento.

Página web de la Dirección. Los contenidos mínimos ya han sido señalados en el curso de este informe, y deberá asegurarse un diseño y construcción adecuados, así como la permanente alimentación de sus contenidos.

Plan estratégico de la Dirección. Este deberá ser trabajado con el apoyo de profesionales del Departamento de Planificación de la Corporación u otros competentes para ello.

Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos:

Deberá hacerse cargo de la Cumbre Judicial Iberoamericana, especialmente en lo que se refiere al Área Logística y a la Feria de Justicia y Tecnología.

Asimismo, y en conjunto con la Dirección de Comunicaciones, debiese revisar el Protocolo de visitas y el Manual de Ceremonial que en su momento se elaboraren, a la luz de lo aprendido con ocasión de la Primera Cumbre CELAC-UE y de las reuniones que hasta el momento se han realizado con ocasión de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de modo de proponer al Pleno de la Excma

Corte Suprema procedimientos estándar en estas materias, asegurando el cumplimiento de las formalidades necesarias y evitando la duplicidad de esfuerzos.

Área de Relaciones Internacionales:

El principal proyecto será la Cumbre Judicial Iberoamericana, Área Logística y Feria de Justicia y Tecnología. Asimismo, deberá centralizar los convenios internacionales que ha suscrito el Poder Judicial, determinar cuáles son los que se encuentran vigentes, e iniciar el seguimiento respecto de ellos.

Área de Cooperación Internacional para el desarrollo:

El principal proyecto será la confección minuciosa del estado del arte, el levantamiento de necesidades del Poder Judicial y el levantamiento de las instituciones y fondos de los cuales se podría eventualmente disponer.

Subdirección de Asistencia Judicial y Estudios:

El principal proyecto será la Cumbre Judicial Iberoamericana, en lo que respecta a los contenidos y productos de cada uno de los hijos de Cumbre, grupos de trabajo y comisiones.

Área de Asistencia Judicial Internacional:

En esta área, además de efectuar las labores propias de la tramitación de exhortos, exequátur, se pueden identificar otros tres proyectos principales:

- i) Coordinar el proyecto del grupo de trabajo sobre cooperación de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- ii) Trabajar, en conjunto con el Departamento de Informática de la Corporación, en el Sistema informático de tramitación de las solicitudes de asistencia internacional.
- iii) Crear un Manual de Procedimientos del Área.

Área de Estudios en materias internacionales:

Esta área debiese ocuparse de los siguientes proyectos principales:

- i) Efectuar un levantamiento de las bases de datos legal, jurisprudencial y doctrinal para su inclusión en la página web de la Dirección.
- ii) Efectuar análisis de normas de extradición con cada uno de los países, y ponerlas a disposición de la página web de la Dirección.
- iii) Analizar las normas sobre cooperación judicial en el contexto de la reforma procesal civil.
- iv) Trabajar en el contenido de los proyectos de los grupos de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

**OFICINAS DE RELACIONES INTERNACIONALES EN EL EXTRANJERO.
OBSERVACIÓN.**

I. OBJETO:

El presente trabajo de observación ha tenido por objeto conocer las orgánicas, estructuras, aéreas y objetos de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

II. METODOLOGÍA:

En primer término se procedió a la revisión de las páginas WEB de los referidos Poderes Judiciales.

En segundo término, a partir de la información encontrada se estableció su agrupación en 5 dimensiones:

- áreas
- objeto
- orgánica
- competencias

En tercer término se elaboró una tabla con las 5 dimensiones, la que recogió la información de cada país, agrupándola según correspondiera.

En cuarto término, se procedió a interpretar los resultados arrojados por la referida tabla, lo que se materializa en las conclusiones de este trabajo.

III. LIMITACIONES:

Cabe destacar que no todos los Poderes Judiciales de Iberoamérica consignan información sobre sus Oficinas de Relaciones Internacionales en sus páginas WEB.

IV. MUESTRA, PAÍSES QUE CONSIGNAN INFORMACIÓN EN SU PÁGINA:

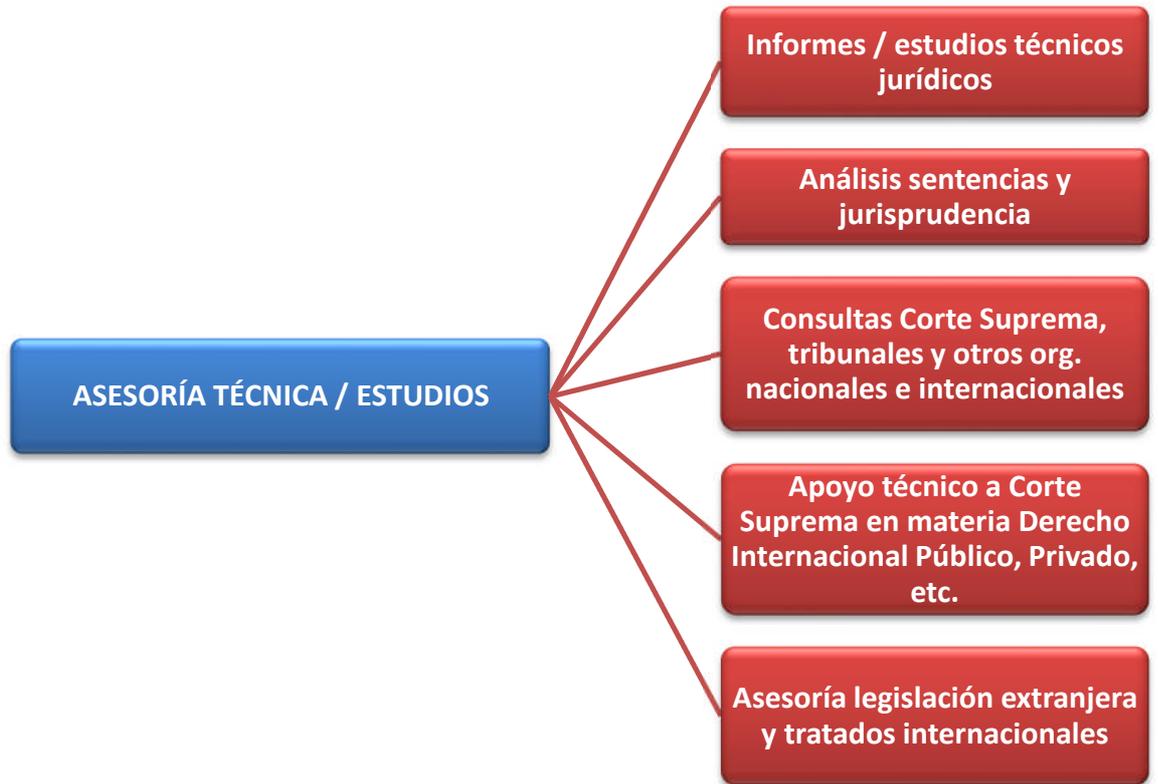
La muestra analizada se limita a los países que presentan información respecto de sus oficinas de Relaciones Internacionales en sus sitios WEB:

1. Honduras
2. Ecuador
3. Brasil
4. El Salvador
5. España
6. Panamá
7. Perú
8. República Dominicana
9. México
10. Paraguay

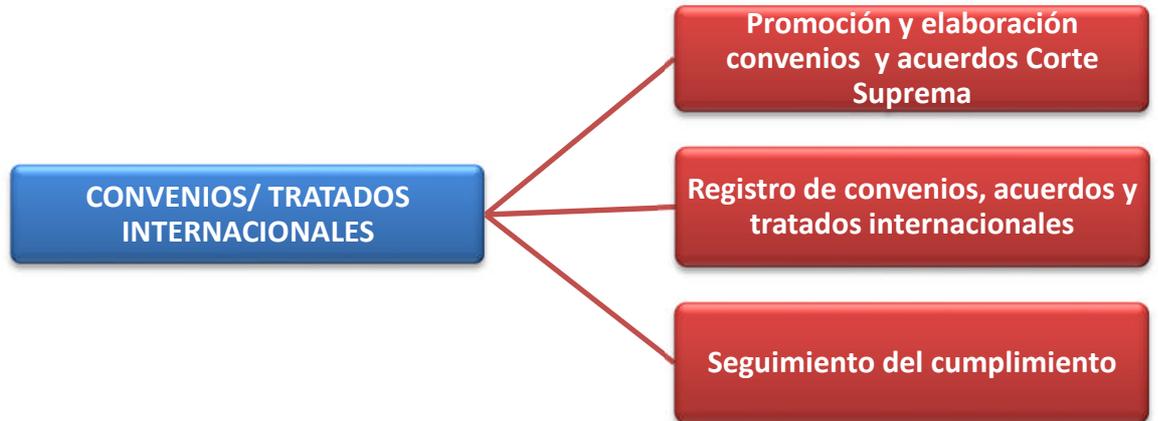
V. CONCLUSIONES:

1. Respecto de las **áreas** que abordan las diferentes oficinas analizadas se logró identificar lo siguiente:

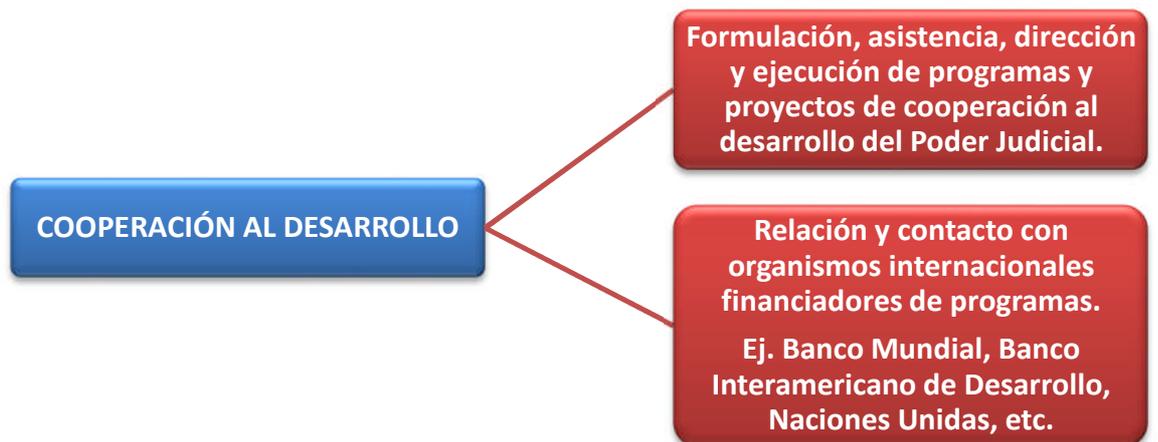
- a.



b.



c.



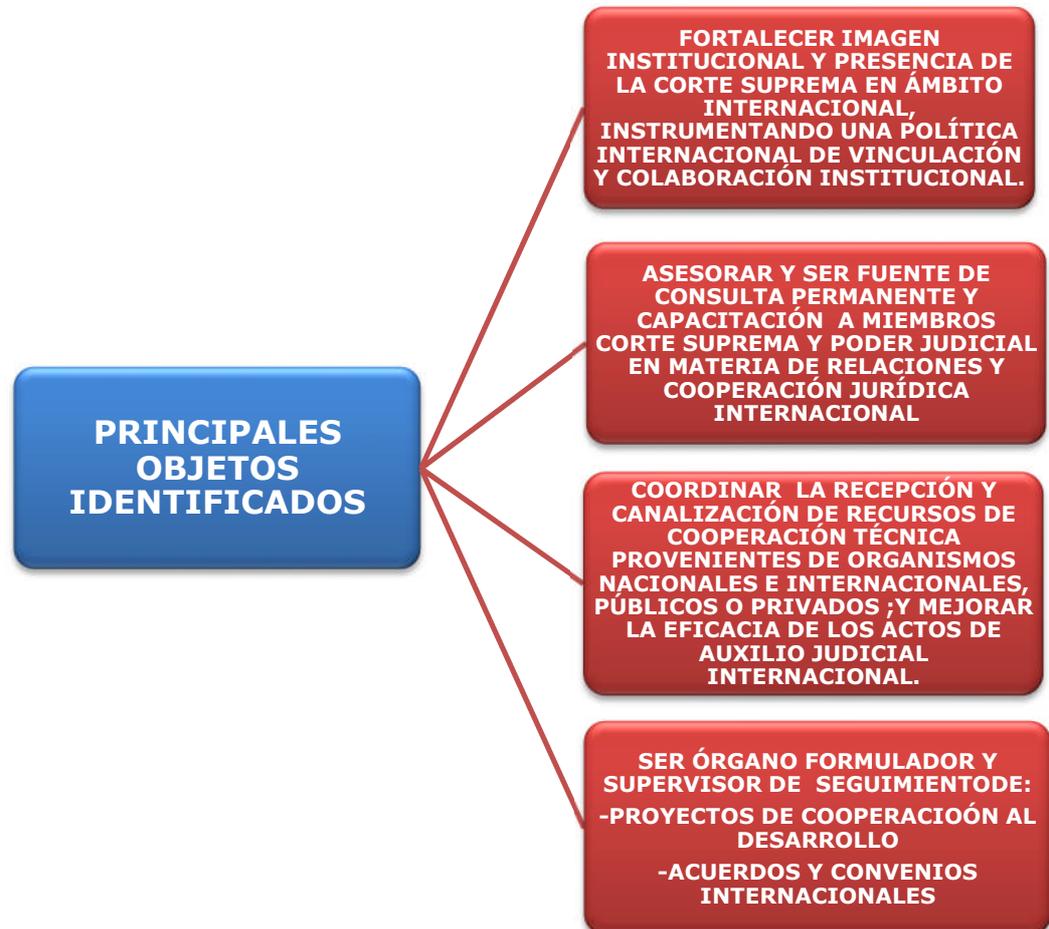
d.



e.

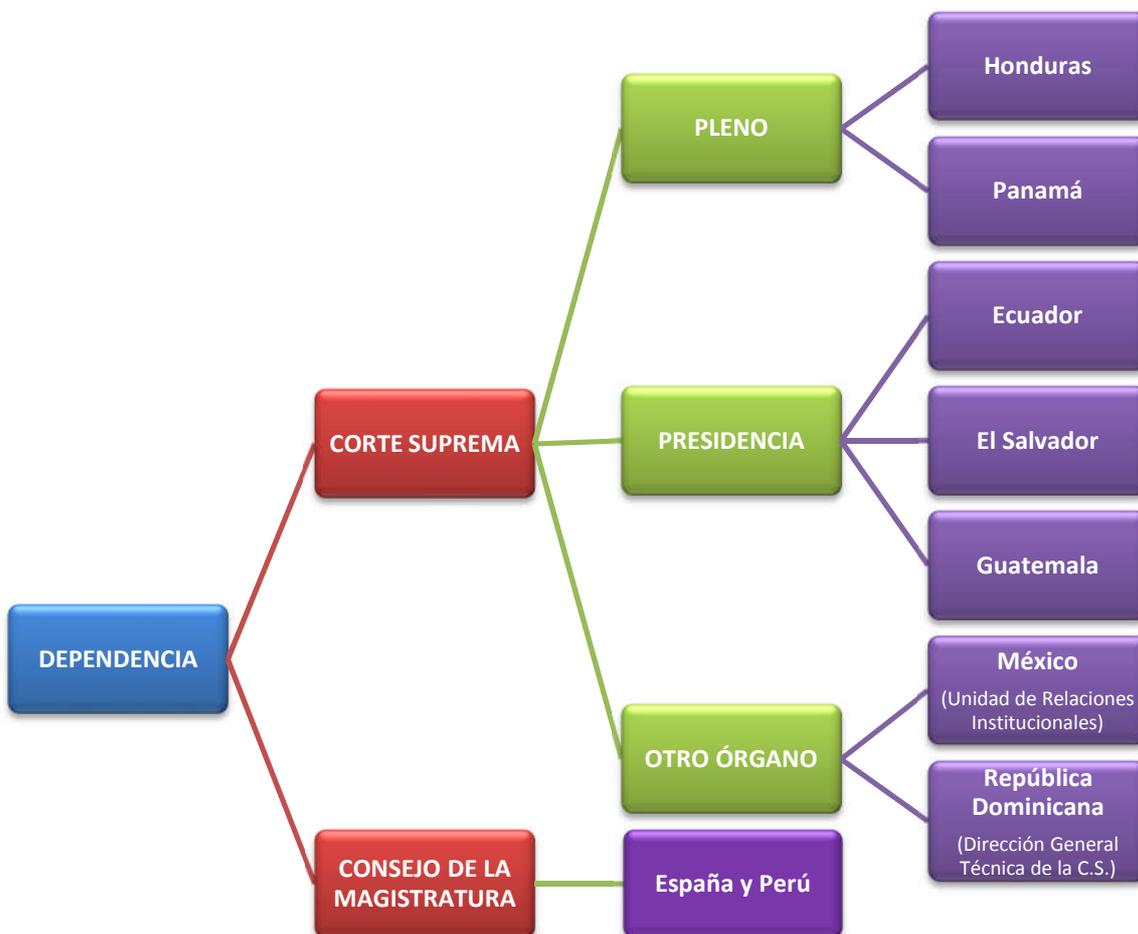


2. Respecto de los **objetos** que se ven abordados por las Oficinas de Relaciones Internacionales se observaron los siguientes:

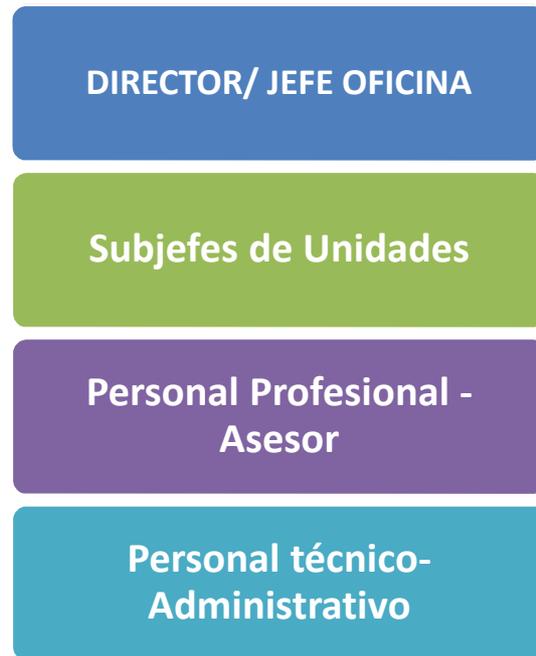


3. Respecto de la **orgánica** implementada por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los países abordados, se observó lo siguiente:

En cuanto a la dependencia de la Oficina de Relaciones Internacionales se encontraron diversas modalidades en los países que se indican:



En cuanto a la estructura misma de cada oficina fue difícil obtener el detalle, aun cuando fue solicitado a cada una de ellas. De la información obtenida se puede concluir que, las oficinas están integradas por un grupo humano altamente técnico y profesionalizado de un promedio de 10 personas, entre los cuales se encuentra un Jefe de la Oficina o Director, Subjefes o Jefes Adjuntos de Unidades o Sub-unidades, Personal Profesional -Asesor y Personal técnico -Administrativo.



VI. RECOMENDACIONES:

A fin de profundizar esta observación sería recomendable en un próximo estudio:

1. Complementar la información de los países de Iberoamérica a través de otra vía como email o llamado telefónico.
2. Complementar esta información con la observación de Poderes Judiciales de otras regiones, como Caribe y Unión Europea.

SOLICITUD DE
ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL PENAL

1. Estado Requerido (*País al que se dirige la solicitud*): _____

2. Información del Tribunal requirente (*Solicitante del exhorto*):

País: **Chile**

Tribunal: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Código Postal y Región: _____

Correo electrónico institucional: _____

Nombre del funcionario responsable (*Para comunicaciones informales directas*): _____

Cargo del funcionario responsable: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

3. Datos del procedimiento en el que se pide la asistencia:

Indicar su materia: _____

RIT, RUC o Rol: _____

Tipo de delito: _____

Identidad y nacionalidad de la o las personas involucradas (*Nombre o razón social del imputado o acusado*): _____

Estado de la causa (*etapa del procedimiento penal*): _____

Identificación de la o las víctimas: _____

4. Delito de que se trata y resumen de los hechos constitutivos del mismo, de la investigación o juicio penal (*Relación de los hechos*): _____

5. Texto de las normas penales aplicables (*tipificación en el Estado requirente*):

- Indicar la pena máxima que podría imponerse.
- Transcripción del texto de las normas penales aplicables

6. Diligencia solicitada: (Descripción clara y precisa de la diligencia que se solicita realizar. En caso de ser varias diligencias, describirlas de forma separada. En caso de solicitarse una notificación, señalar si ésta sólo podrá efectuarse en forma personal o si, en el evento de no encontrarse la persona que deba ser notificada, se podrá realizar de la forma prevista por la ley del Estado requerido. De ser necesario, incluir, p.e., las preguntas concretas que debe responder el testigo, en caso de declaración testimonial; indicar si el o los testigos requieren o no protección; así como también, las formalidades especiales que fueren requeridas de conformidad con la ley chilena)

a) Indicar los datos identificativos de las personas objeto de la diligencia y, en su caso, la calidad en la que declaran.

b) En caso de citación a comparecer a declarar en juicio en Chile, señalar la información sobre los derechos y obligaciones que debe comunicarse a la persona concernida.

c) En el caso de que la diligencia concierna a bienes o activos, individualizarlos en forma separada, indicando su descripción, el lugar en el que se encuentran y el tipo de medida solicitada respecto de cada uno. De ser el caso, indicar el o los números de cuenta y el Banco al que pertenece cada cuenta.

7. En caso de solicitarse diligencias probatorias, agregar:

a) Acto que origina la solicitud de asistencia con una descripción precisa del mismo:

8. En caso de solicitar uso de videoconferencia, agregar:

a) Nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia:

b) Nombre y dirección de las personas a oír

c) Nombres, correo electrónico, y teléfonos de los puntos de contacto técnicos para la preparación y ejecución de la videoconferencia:

d) Información sobre los derechos y obligaciones que deban comunicarse a la persona que comparecerá (Indicar la información que deba ser proporcionada de acuerdo a la legislación chilena): _____

e) Indicar si es necesario un intérprete, y en caso afirmativo, la lengua respectiva. _____

f) Indicar las medidas que pudieran ser necesarias para proteger a la persona que comparecerá _____

g) En los casos de declaración voluntaria del imputado o acusado, dejar constancia de su consentimiento expreso. _____

9. Urgencia / Fecha límite y su justificación *(Mencionar sólo si fuera pertinente):*

- Indicar si existe audiencia fijada en la causa de origen y su fecha.
- Indicar si en el proceso se encuentra alguna persona privada de libertad.
- En su caso, indicar los plazos que comiencen a computarse desde la fecha de notificación.

10. Confidencialidad *(Mencionar sólo si fuera pertinente):*

De ser el caso, indicar si se solicita que la información transmitida sea tratada de forma confidencial y explicar las razones para lo anterior. Siempre se considerará confidencial todo caso referido a diligencias que involucren a menores de edad. _____

11. Transmisión anticipada de los resultados obtenidos *(Especificar si se solicita o no que se transmitan anticipadamente los resultados, a medida que se obtengan, y, de ser el caso, forma de transmisión al funcionario responsable ya identificado):*

12. Lista de documentos anexos *(Documentos a notificar o entregar o exhibir. Incluir copia sólo de los escritos, documentos o resoluciones cuya comunicación es esencial para el notificado o testigo o perito y de aquellas piezas estrictamente necesarias para que la autoridad requerida pueda diligenciar el pedido, enunciando cada documento por separado. Las copias deben acompañarse autorizadas, especialmente de los escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada, y de la resolución que ordenó el libramiento del exhorto).*

13. Lugar y fecha de emisión: _____

14. Firma y sello o timbre del Tribunal exhortante:

15. Ante cualquier consulta, contáctese con la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de Chile, al correo electrónico direccionasuntosinternacionales@pjud.cl.

**SOLICITUD DE
ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL
CIVIL/LABORAL/FAMILIA**

1. Estado Requerido (*País al que se dirige la solicitud*): _____

2. Información del Tribunal requirente (*Solicitante del exhorto*):

País: **Chile**

Tribunal: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Código Postal y Región: _____

Correo electrónico institucional: _____

Nombre del funcionario responsable (*Para comunicaciones informales directas*):

Cargo: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

3. Datos del procedimiento en el que se pide la asistencia:

Indicar su materia: _____

RIT, RUC o Rol: _____

Identificación de las partes en el procedimiento (*Nombre o razón social*): _____

Datos del o de los abogados de la parte solicitante en el Estado requirente (*Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico*): _____

Pretensiones o cuantía del proceso: _____

4. Diligencia(s) solicitada(s) (*Descripción clara y precisa de la diligencia que se solicita realizar, con todos los datos identificativos de las personas u objetos concernidos. En caso de ser varias diligencias, describirlas de forma separada. En caso de solicitarse una notificación, señalar si ésta sólo podrá efectuarse en forma personal o si, en el evento de no encontrarse la persona que deba ser notificada, se podrá realizar de la forma prevista por la ley del Estado requerido.*)

5. En caso de solicitarse diligencias probatorias, agregar:

5.1 Motivo o justificación de la solicitud:

5.2 Otros (especificar): (*De ser necesario, incluir, p.e., las preguntas concretas que debe responder el testigo, en caso de declaración testimonial; si fuera necesario o pertinente, un resumen del proceso de los hechos materia del mismo en cuanto fuere necesario para la recepción u obtención de la prueba y de otra información o documentos relevantes para la correcta comprensión de la diligencia probatoria solicitada o para su realización; así como también, las formalidades especiales que fueren requeridas de conformidad con la ley chilena*)

6. En caso de solicitar uso de videoconferencia, agregar:

a) Nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia: _____

b) Nombre y dirección de las personas a oír _____

c) Nombres, correo electrónico, y teléfonos de los puntos de contacto técnicos para la preparación y ejecución de la videoconferencia: _____

d) Información sobre los derechos y obligaciones que deban comunicarse a la persona que comparecerá (*Indicar la información que deba ser proporcionada de acuerdo a la legislación chilena*): _____

e) Indicar si es necesario un intérprete, y en caso afirmativo, la lengua respectiva. _____

7. En caso de notificación o citación a audiencia, indicar:

7.1 Calidad en que la persona está siendo notificada o citada (*si es demandado, testigo, perito, etc.*): _____

7.2 Las consecuencias de la no comparecencia de la persona al procedimiento o audiencia: _____

8. Urgencia / Fecha límite y su justificación (*Mencionar sólo si fuera pertinente*):

8.1 Indicar si existe audiencia fijada en la causa de origen y su fecha: _____

8.2 En su caso, indicar los plazos o los términos de que dispusiere la persona afectada por la medida para actuar o cumplirla (plazo para contestar la demanda, incluyendo cuando procediere el aumento según la tabla de emplazamiento) y especificar si se trata de plazos de días hábiles o corridos: _____

8.3 Sin perjuicio de otras situaciones, siempre se considerará urgente todo caso que se refiera a medidas de protección relativas a menores de edad.

9. Confidencialidad (*Mencionar sólo si fuera pertinente*):

- De ser el caso, indicar si se solicita que la información transmitida sea tratada de forma confidencial y explicar las razones para lo anterior.
- Siempre se considerará confidencial todo caso referido a diligencias que involucren a menores de edad.

10. Transmisión anticipada de los resultados obtenidos (Especificar si se solicita o no que se transmitan anticipadamente los resultados, a medida que se obtengan, y, de ser el caso, forma de transmisión al funcionario responsable ya identificado en el numeral 2): _____

11. Información acerca de la existencia y domicilio de la defensoría de oficio o de sociedades de auxilio legal en el lugar del juicio.

12. Lista de documentos anexos (Documentos a notificar o entregar o exhibir):

- *Incluir copia sólo de los escritos, documentos o resoluciones cuya comunicación es esencial para el notificado o testigo o perito y de aquellas piezas estrictamente necesarias para que la autoridad requerida pueda diligenciar el pedido, es decir, aquellos escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada y de la resolución que ordenó el libramiento del exhorto enunciando. Estos documentos deben acompañarse en **copias autorizadas**.*

13. Lugar y fecha de emisión: _____

14. Firma y sello o timbre del Tribunal exhortante:

15. Ante cualquier consulta, contáctese con la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de Chile, al correo electrónico: direccionasuntosinternacionales@pjud.cl

Comunicaciones judiciales directas

A dos años de la aprobación del “Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial” el grupo de trabajo ha realizado un relevamiento sobre el uso de las comunicaciones judiciales directas en la práctica de la cooperación judicial internacional, y ha verificado que todavía existe un alto grado de desconocimiento y baja aplicación de la herramienta por parte de los operadores judiciales, muchas veces debido al desconocimiento y equivocada creencia que es ilegal, en especial en la parte civil. La parte penal si bien es cierto está mucho más concienciada en el tema, se evidencia la necesidad de propiciar también las comunicaciones judiciales directas en este ámbito, lo que redundaría sin lugar a dudas en una mejor coordinación de las investigaciones transnacionales y con ello una mayor celeridad y eficacia de los procesos.

Por ello, se considera necesario exhortar a las máximas Autoridades Judiciales, a que, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional, se apropien de la herramienta e impulsen su utilización. A tal efecto, se recomienda a las Cortes Supremas, Consejos de la Judicatura y Escuelas Judiciales hacer amplia difusión de la disponibilidad de la herramienta incluyendo a la misma en las capacitaciones correspondientes, promoviendo y facilitando así su utilización, la cual se traducirá en una mayor eficiencia y eficacia en muchos de los procedimientos de cooperación judicial internacional.

Se incluye a continuación para mejor referencia, un extracto del Capítulo V del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial que en su parte pertinente establece para las juezas y los jueces civiles.:

*“V.A. 2 – **Comunicaciones Judiciales Directas**: Las comunicaciones realizadas a través de teléfono, correo electrónico o enlace de video directamente entre dos jueces de distinta jurisdicción se han venido desarrollando en los últimos quince años especialmente en el marco de la Red Internacional de Jueces de La Haya, y particularmente en casos de sustracción internacional de niños. El otro campo que también registra un grado de desarrollo en las CJD es el de la insolvencia transfronteriza.*

*Se sugiere difundir y aplicar en lo interno de los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana el documento aprobado en el marco del trabajo de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y de la Red Internacional de Jueces de La Haya, relativo a los **‘Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales’**, cuyo contenido, además de fijar pautas para el desarrollo de la Red de Jueces, establece los principios, salvaguardias y mecanismos que se*

deben tener en cuenta a la hora de realizar CJD. Se adjunta el correspondiente documento (Anexo N° 5.b.).”

La participación de juezas y jueces en redes de cooperación jurídica internacional como IberRed (en materia civil y penal) y la Red de Jueces de la Haya (materia civil), incentivan las comunicaciones judiciales directas, por lo que los que participan de las mismas deben replicar sus experiencias y participar con este fin en las acciones de capacitación y formación que lleven a cabo las Escuelas Judiciales.

Asimismo, si en algún Estado existe preocupación acerca del adecuado fundamento jurídico de las comunicaciones judiciales directas dentro de su ordenamiento jurídico o procedimiento, se recomienda que se adopten los pasos precisos para que existan las bases jurídicas que se consideren necesarias. Nos referimos a la adopción por parte de la autoridad judicial correspondiente de una resolución, acordada o acuerdo en el que se propicie la utilización de las comunicaciones judiciales directas en todas las materias y se faciliten los fundamentos normativos nacionales e internacionales que la sustentan. Existen también ejemplos de soluciones en el plano legislativo en materia civil como Uruguay (art. 28 Ley 18.895), Argentina (art. 2012, Código Civil y Comercial) y España (art. 4 Ley 29/2015).

A su vez, se debe considerar que en ocasiones, el uso de las comunicaciones judiciales directas puede apoyarse en fundamentos jurídicos no legislativos tales como tradiciones jurídicas, consentimiento de las partes, orden constitucional, directrices internas del poder judicial, reglamentos de juzgados y tribunales, obligaciones implícitas basadas en convenios internacionales vigentes. A modo de ejemplo de estos últimos se pueden mencionar en materia civil: la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias de 1975; la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero de 1975, y la Convención de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños. En materia penal se cuenta, entre otros, con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Por lo anterior, se alienta a las máximas Autoridades Judiciales a considerar las prácticas mencionadas, para que, de ser necesario, puedan ser utilizadas como fundamento y apoyo para el uso de las comunicaciones judiciales directas.

Finalmente, se recuerda también que las juezas y jueces que son Puntos de Contacto de IberRed en materia civil y penal en su condición de facilitadores deben hacer uso de las comunicaciones judiciales directas como parte de su rol y a su vez deben constituirse en

intermediarios para incentivar las comunicaciones judiciales directas entre sus homólogos nacionales y sus homólogos extranjeros, así como con las autoridades centrales y en el caso penal con las fiscalías correspondientes, proveyendo el contacto inicial entre dichas autoridades. En materia penal y para facilitar las comunicaciones judiciales con las autoridades de la Unión Europea los puntos de contacto de IberRed pueden comunicarse directamente con los puntos de contacto de la Red Judicial Europea en materia penal y los miembros Nacionales de Eurojust por medio del Iber@ o por otros medios con base en la información de contactos que pueden extraer del Iber@. Lo anterior de conformidad con los memorandos de colaboración suscritos por la Secretaría General de IberRed con Eurojust y la Red Judicial Europea. Los puntos de contacto de IberRed deben además proporcionar el primer contacto, como parte intrínseca de su rol, entre sus homólogos nacionales y sus homólogos en estas redes para incentivar las comunicaciones judiciales directas en los casos particulares y necesarios con sus pares en la Unión Europea.

Anexo

-

Sustracción

Internacional de Niños

-

ÍNDICE

1. Introducción.....
2. La Sustracción Internacional de niños/as y los Derechos Humanos....
3. Objeto.....
4. Definiciones.....
5. Ámbito de aplicación.....
6. Principios claves en la materia.....
7. Aspectos Procesales.....
8. Herramientas de Cooperación Judicial Internacional.....
9. Difusión y capacitación.....

1. Introducción

Con el objetivo de garantizar la restitución inmediata de las y los niños trasladados o retenidos de manera ilícita y velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en los demás Estados contratantes, surgió la necesidad de generar un documento complementario que integre el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional, tomando como marco normativo básico la Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980) y la Convención Interamericana sobre Sustracción Internacional de Menores (1989) (en adelante las “Convenciones sobre sustracción internacional de niños”), que permita un marco de referencia para todas y todos los jueces integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana y sirva como una herramienta orientadora para que, en uso de sus facultades y en estricto ejercicio de su independencia y autonomía, encuentren más elementos de consulta y guía de actuación para mejorar la calidad de las decisiones en materia de restitución internacional de menores en tribunales extranjeros y en los Sistemas Judiciales Iberoamericano.

2. La Sustracción Internacional de niños/as y los Derechos Humanos

A nivel internacional y desde la perspectiva de protección a las y los menores de edad, los Estados han promovido convenios y tratados internacionales que resultan imprescindibles para la protección efectiva y específica de las / los niños.

Dentro de los diversos instrumentos y órganos internacionales que tutelan esos derechos, además de los Convenios de sustracción internacional de menores, se pueden enunciar, los siguientes Convenios de derechos humanos: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

3. Objeto

El presente Protocolo tiende a satisfacer el Interés Superior del Niño, que se concreta en garantizar la restitución inmediata en los casos de traslados o retención de manera ilícita en cualquier Estado contratante y velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en el resto de los Estados parte.

Con ello trata de combatir la sustracción y retención ilícita de las / los menores, a través de un sistema de cooperación entre los Estados, facilitando, mediante una acción autónoma de urgencia, la pronta restitución del/la menor al lugar de su residencia habitual. El propósito es restablecer la situación anterior, jurídicamente protegida y que fuera turbada, mediante el retorno inmediato del/la menor desplazado/a o retenido/a ilícitamente en otro Estado contratante.

4. Definiciones

4.1 **Traslado o retención ilícita:** El traslado o la retención de una o un menor se considerará ilícito:

a) cuando se hayan producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que la / el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención; y

b) cuando este derecho se ejercía de forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención.

El derecho de custodia mencionado puede resultar, en particular, de una atribución de pleno derecho, de una decisión judicial o administrativa, o de un acuerdo vigente según el Derecho de dicho Estado.¹

4.2 **Residencia habitual:** Se entiende como un concepto de puro hecho que difiere en particular del concepto de domicilio².

4.3 **Derecho de custodia:** comprenderá el derecho relativo al cuidado de la persona de la o el menor y, en particular, el de decidir sobre su lugar de residencia³.

4.4 **Derecho de visita:** comprenderá el derecho de llevar a la o el menor, por un periodo de tiempo limitado, a otro lugar diferente a aquel en que tiene su residencia habitual.⁴

5. **Ámbito de Aplicación**

El ámbito de protección jurídica de las Convenciones sobre Sustracción Internacional de niños/as se extiende a la persona que no haya cumplido dieciséis años de edad, al momento de ser desplazada o retenida ilícitamente de su centro habitual de vida. Si al momento de ser desplazada la persona de su centro habitual de vida o retenida ilícitamente o estando pendiente el proceso judicial, hubiera cumplido los dieciséis años de edad, cesa la aplicación de las Convenciones sobre Sustracción Internacional de niños/as.

¹ Art. 3 de la Convención de La Haya y Art. 4 de la Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.

² Parr. 66, Informe Pérez Vera

³ Art. 5 a) Convención de La Haya y Art. 3 a) de la Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.

⁴ Art. 5 b) Convención de La Haya y Art. 3 b) de la Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.

6. Principios claves en la materia

- 6.1 **Interés superior del niño:** constituye una orientación axiológica, principio rector de interpretación y, en su caso, de integración en los procesos de restitución internacional de menores, el interés superior del niño, considerándose tal, a los efectos del presente Protocolo: “el derecho a no ser trasladado o retenido ilícitamente y a que se dilucide ante la o el juez del Estado de su residencia habitual la decisión sobre su guarda o custodia; a mantener contacto fluido con ambos progenitores y sus familias y a obtener una rápida resolución de la solicitud de restitución o de visita internacional.”⁵
- 6.2 **Decidir sobre la restitución y no sobre la custodia:** el énfasis, en materia de sustracción internacional de menores, debe darse en torno a la decisión acerca de la restitución o no del niño/a, correspondiendo dilucidar ante la o el juez del Estado de su residencia habitual toda cuestión relativa a su guarda y custodia.
- 6.3 **Urgencia:** para lograr los objetivos de las Convenciones sobre sustracción internacional de niños, los Estados deben aplicar los procedimientos de urgencia de que dispongan. Las autoridades administrativas y judiciales deben actuar con celeridad y procurar resolver los casos dentro del término de 6 semanas.

7. Aspectos Procesales

7.1 El rol del juez en el proceso

- i. El/La juez/a actuará como “director del proceso”, con impulso del procedimiento e iniciativa probatoria. Ello requiere un proceso por audiencias o con alguna dosis de oralidad. Debe procurar ejercer la función de conciliación en búsqueda de lograr un acuerdo amistoso, por medio de un lenguaje simple, explicando a las partes los derechos de que se trata.

⁵ Tomado de Art. 2 Ley modelo Interamericana

- ii. Atento a la complejidad propia de estos casos, se recomienda contar con jueces/as especializados/as para resolverlos, disponiendo de apoyo multidisciplinario. A tales efectos, dada la baja cantidad de casos de sustracción internacional que se presentan anualmente, se sugiere como buena práctica la concentración de competencias en esta materia (concentrando en unos pocos jueces/as la resolución de estos casos). Ello garantizará una mayor especialización y unidad de criterio, en atención al principio tuitivo del niño/a sustraído o retenido ilegalmente.
- iii. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por las Convenciones internacionales, las y los jueces deben brindar amplia cooperación jurisdiccional en la materia.

7.2 Celeridad

- i. Se deberá adoptar el procedimiento más urgente.
- ii. Ante la ausencia, de un marco procesal que favorezca una decisión con la celeridad y urgencia, acorde a las pautas establecidas en las Convenciones sobre sustracción internacional de niños/as (aproximadamente 6 semanas), se recomienda impulsar una norma de carácter procesal propia y eficaz (según correspondiere en el ámbito legislativo y/o judicial), que guiada por el supremo interés superior de la niñez, respete los principios de una tutela judicial efectiva, debido proceso, inmediación, conciliación, buena fe, lealtad procesal, oficiosidad, economía procesal (celeridad, concentración y de ser posible limitación de la fase recursiva), oralidad, acceso limitado al expediente y cooperación. A tal efecto, se recomienda tener en cuenta las directivas de la Ley Modelo desarrollada por un grupo de expertos conformado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Interamericano del niño.

- iii. Si la autoridad judicial o administrativa competente no hubiera llegado a una decisión en el plazo de 6 semanas a partir de la fecha de iniciación de los procedimientos, el Estado requirente tendrá derecho a pedir una declaración sobre las razones de la demora.⁶

7.3 Medidas cautelares para la protección del niño/a

Reviste importancia fundamental que el niño/a sujeto de derechos en el proceso de restitución internacional, pueda ser protegido de nuevos traslados ilícitos. El/La juez/a que toma conocimiento del caso, puede disponer medidas anticipadas para asegurar la protección del niño/a y la del adulto que lo acompaña, si así correspondiera, como la prohibición de salida del país, custodia policial en el domicilio donde reside el niño/a, retención de pasaporte, entre otras.

7.4 Oposición de excepciones a la restitución

- i. El principio general establece que la restitución es la regla, sin perjuicio de la posibilidad de interponer excepciones.
- ii. Es necesario subrayar que las excepciones al principio de restitución del menor, deben ser aplicadas como tales. Esto implica, ante todo, que deben ser interpretadas de forma restrictiva para así lograr el óptimo funcionamiento de las Convenciones sobre sustracción internacional de las / los niños. De otro modo se desvirtuaría su efectividad y aniquilaría la seguridad jurídica que estos brindan.

⁶ Ver Capítulo VI.B.2, Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial.

iii. La carga de la prueba corresponde, en principio, a quien se opone a la restitución. Ello en la inteligencia de que permite mantener el equilibrio entre las personas desposeídas del menor y el sustractor que ha elegido la jurisdicción para lograr que esta se resuelva.

iv. Deben ser rechazadas aquellas pruebas inconducentes a la resolución puntual del caso de sustracción, pues la admisión de tales probanzas (generalmente vinculadas a la cuestión de fondo de custodia) solo generarán dilaciones innecesarias al trámite, atentando contra el interés del niño que se pretende proteger.

v. Oposición del niño/a. Debe evaluarse dentro del contexto y tener presente que el niño/a en algunos casos podría estar influenciado por el entorno o por el sustractor en contra del requirente.

La oposición del niño/a de regresar a su país de residencia original debe ser firme (no simple preferencia) para que opere como excepción a la restitución.

7.5 Sentencia

- i. Es conveniente que se dicte “sentencia exhortativa”, vale decir que la misma contenga una invitación a las partes a colaborar en la etapa de ejecución de sentencia, a los efectos de evitar al niño/a una experiencia aún más conflictiva. Igual exhortación cabe dirigir, en caso de pronunciamiento del Tribunal de Segunda Instancia (o Tribunal de Apelación) al/la juez/a de ejecución, quien deberá restituir a la o el menor, implementando de ser necesario, medidas adecuadas contra eventuales riesgos de ocultamiento o nuevo traslado del niño/a.
- ii. Se recomienda tener presente, al momento de dictar resolución, que es al niño/a a quien se restituye al lugar de su residencia habitual, quien puede regresar acompañado/a por la o el sustractor, peticionario o quien determine el/la juez/a.

- iii. Regreso seguro: El Tribunal no podrá denegar la restitución de un niño/a basándose en lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 del Convenio de la Haya de 1980 y literal b) del artículo 11 de la Convención Interamericana de 1989, si se demuestra que se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar la protección del mismo tras la restitución.⁷ Para ello el/la juez/a está facultado a ordenar medidas de protección tanto para el niño/a como para los padres, las cuales pueden ser coordinadas a través de las autoridades centrales con la participación de los puntos de contacto de IberRed y los Jueces/as de la Red Internacional de la Haya.
- iv. Corresponde rechazar el pedido de restitución, aun en los casos en que no fueren probadas las excepciones que en forma limitada prevén las Convenciones sobre sustracción internacional de niños/as cuando no sea posible garantizar el regreso seguro del niño.
- v. Ejecución de sentencia: Es conveniente fijar plazos para que se haga efectiva la restitución y determinar claramente cuáles son las obligaciones de la o el solicitante, sustractor y de las autoridades involucradas para el cumplimiento de la sentencia.

⁷ Art. 18.2 Ley modelo interamericana

8. Herramientas de Cooperación Judicial Internacional

- 8.1 Se observa la necesidad de incrementar el uso de las nuevas tecnologías a fin de favorecer la proximidad y la celeridad en la realización de diligencias de diversa naturaleza jurídica. A tales efectos, se estima conveniente promover el uso de la videoconferencia y de las comunicaciones judiciales directas (en adelante “CJD”) como valiosas herramienta para lograr una administración de justicia ágil, eficiente y eficaz, así como fomentar el conocimiento y uso del Iber@.⁸
- 8.2 Se recomienda que los/las jueces/as consideren la posibilidad de utilizar la videoconferencia, las comunicaciones judiciales directas y el uso del Iber@, cuando sea conveniente para agilizar la tramitación de los casos de aplicación de las Convenciones de Sustracción Internacional de Menores.
- 8.3 Considerando la relevancia de IberRed y de la Red Internacional de Jueces de La Haya en la mejora de la Cooperación Judicial Internacional, se invita a los Sistemas Judiciales a participar activamente en estas redes, a divulgar y fomentar su utilización.
- 8.4 Se recomienda que los/las jueces/as competentes mantengan una relación amplia y fluida con las Autoridades Centrales, la que debe desarrollarse en un clima de cooperación y comunicación permanente para la eficiencia y eficacia de la Cooperación Judicial Internacional⁹.
- 8.5 Se señala como buenas prácticas, las coordinaciones en el ámbito de IberRed entre Autoridades Centrales, puntos de contactos y enlaces de Jueces de La Haya sobre Sustracción Internacional de Menores.

⁸ Ver Capítulo V, Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial.

⁹ Ver Capítulo VI.B.2, Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial.

9. Difusión y capacitación

- 9.1 La divulgación de los mecanismos como IberRed (incluidos su Reglamento, Guía de Buenas Prácticas, etc.), el Iber@, el uso de la videoconferencia, los instrumentos y productos de la Conferencia de La Haya en Derecho internacional Privado, en lo relacionado a los aspectos civiles de la sustracción de menores y su restitución, se hace imperiosa para lograr una eficiente y eficaz aplicación de los instrumentos normativos en el ámbito de la cooperación judicial transnacional. La preparación y actualización continua de los/las jueces/as, en estas materias, constituye una acción de suma trascendencia para alcanzar una adecuada y eficaz cooperación judicial internacional en la misma.¹⁰
- 9.2 Se recomienda la capacitación permanente en las Convenciones sobre Sustracción Internacional de menores del 25 de octubre de 1980 y sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1996 y el de 2007 de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental, de Medidas de Protección de los niños/as y sobre Alimentos, para una efectiva aplicación y comprensión de estos instrumentos. Dicha capacitación debe incluir a los operadores judiciales, así como a los abogados, por lo que en este último caso se propone a los Colegios de Abogados de la región realizar actividades en este sentido.¹¹

¹⁰ En este mismo sentido la VI Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tuvo lugar en Panamá del 23 al 25 de febrero de 2015

¹¹ En este mismo sentido la VI Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tuvo lugar en Panamá del 23 al 25 de febrero de 2015

- 9.3 La formación de los operadores de justicia reviste importancia fundamental, al punto de que corresponde a los Poderes Judiciales de los Estados contar con un plantel permanente de capacitadores/as y un cronograma de cursos y seminarios a ser desarrollados en forma continua. No existe otra herramienta más eficaz que la formación de jueces/as y operadores/as de justicia, para la correcta aplicación e interpretación de las Convenciones sobre Sustracción Internacional de Menores. Dentro de esta capacitación, corresponde la difusión de importantes herramientas como el Informe Explicativo de la Profesora Eliza Pérez Vera, las Guías de Buenas Prácticas, el Boletín de los Jueces de la Haya, la base de datos de INCADAT, entre otros.
- 9.4 Se propone a la asamblea plenaria disponga que la RIAEJ asuma la difusión y capacitación en temas sobre cooperación internacional y en especial la difusión del protocolo iberoamericano de cooperación judicial internacional.